

**REGLAMENTO INSTITUCIONAL****CAMPO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE**

IFD Nro. 14

*Documento normativo elaborado según el **REGLAMENTO GENERAL PARA LAS PRÁCTICAS DE ENSEÑANZA Y DE RESIDENCIA DOCENTE** aprobado por la Dirección General de Nivel Superior, mediante la **Disposición Nro. 031/13. Anexo I.***

I. CARACTERIZACIÓN DEL CAMPO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE

El Campo de la Práctica Profesional se considera como el eje integrador de los diseños curriculares Nros. 547, 548, 577, 578 y 579, que comprometen la puesta en juego de saberes integrados que derivan de los otros campos formativos, a saber: Campo de la Formación Específica y Campo de la Formación General.

Se conciben a las prácticas y a las teorías como construcciones sociales que se llevan a cabo en contextos concretos; razón por la cual, la relación teoría-práctica persigue la comprensión y la interpretación de ésta última y, la toma de conciencia de las situaciones (contextuales, imprevisibles y singulares) en las que se desarrolla. Es por ello que, el campo propiamente dicho promueve, desde el primer año, la aproximación del estudiante en formación, a la realidad socioeducativa, mediante su incorporación progresiva y sistemática en instituciones educativas diversas, visitando una variedad de contextos y favoreciendo así, la apropiación de diferentes estrategias de obtención y de manejo de información, así como de diversos procesos para la elaboración de conocimientos: situaciones de aproximación al rol docente, por medio de dispositivos que incluyan: acompañamientos a profesores en ejercicio, diseños de enseñanza, micro experiencias, trabajos de campo, pasantías, etc.

La Práctica Profesional Docente se concibe como una práctica social, que acontece en una sociedad conflictiva y contradictoria, por lo que implica concebir la relación del intelectual con la teoría desde una perspectiva crítica, mediada por un discurso que le permita al futuro docente analizar la problemática educacional en toda su complejidad, desde una óptica comprometida, creativa y flexible.



Campo de la Práctica Profesional Docente

El objetivo de esto sería, resignificar el lugar de la práctica en la formación docente, actualizando las representaciones construidas como estudiantes en la trayectoria escolar previa, lo cual conlleva la necesidad de generar dispositivos que posibiliten revisar y analizar aquellas matrices que puedan constituirse en obstáculos epistemológicos y pedagógicos en la formación como futuros docentes. Este posicionamiento compromete al IFD a ofrecer una formación que promueva en los futuros profesores la capacidad de problematizarse, de asumir un compromiso en relación con la construcción y con la transmisión de conocimientos desde una visión científica, democrática y emancipadora. El concepto de praxis (Freire, 1986) alude al conjunto de dos dimensiones indisolubles: la acción y la reflexión sobre el mundo, para transformarlo. Desde esta concepción, el Campo de la Práctica Profesional Docente, está lejos de seguir una lógica aplicacionista (primero las materias teóricas y al finalizar la carrera, buscar en las prácticas –concebidas como espacios residuales- la aplicación de la teoría); tampoco se piensa en estos espacios como ámbitos anecdóticos y catárticos (donde imperan los sentimientos suscitados por la situación vivida) sino en la articulación de conceptos claves que vertebran los elementos nodales de cada campo disciplinar con las Prácticas situadas.

II. ENCUADRE NORMATIVO

El presente Reglamento Interno se sustenta en las siguientes normativas vigentes:

- Ley Provincial Nro. 144/06 *Protocolo de Maltrato Infantil*. -
- Ley Provincial Nro. 242 *Creación del CPE*. -
- Ley Provincial Nro. 2212 *Asistencia y Protección con Actos de Violencia Familiar*. -
- Ley Provincial Nro. 2302 *Protección del Adolescente y del Niño*. -
- Ley Provincial Nro. 2479 *Régimen de Inasistencia por Gravidéz para las Alumnas*. -
- Ley Nacional Nro. 26.150 *Programa Nacional de Educación Sexual Integral*. -
- Ley Nacional Nro. 26.206 *Ley de Educación Nacional*. -
- Ley Nacional Nro. 14.473 *Estatuto del docente*. -

El presente Marco General, estará sujeto a reformulaciones y revisiones que den respuesta a necesidades colectivas y emergentes, y resguardará un margen de decisiones a nivel institucional de equipos docentes a cargo de los espacios curriculares del Campo de la Práctica



Campo de la Práctica Profesional Docente

Profesional Docente, de acuerdo a los acuerdos, las condiciones y las particularidades interinstitucionales e institucionales.

III. ALCANCES Y FUNDAMENTOS DEL CAMPO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE

Pensar un marco normativo para el Campo de la Práctica Profesional Docente en la formación docente, implica recuperar el sentido que los espacios curriculares que forman el campo propiamente dicho tienen en cada Plan de Estudios.

III. A. NOCIÓN DE PRÁCTICA

La práctica ocupa un lugar central en la formación docente, constituyéndose en el eje alrededor del cual concurren los espacios correspondientes a los otros campos. La centralidad de la práctica implica también considerarla como el origen y como el destino de las ocupaciones y de las preocupaciones de la formación docente.

El Campo de la Práctica Profesional Docente se considera como una red compleja y multidimensional de acciones y relaciones que involucran tanto a la Práctica Docente como a la Práctica Pedagógica. En este sentido, la práctica no será entendida como “dar clases” o como el campo o el espacio residual de la formación, propicio para la aplicación de teorías previamente aceptadas y aprendidas; sino que se constituirá en el espacio que alimenta las discusiones de los otros campos de formación docente.

III. B. NOCIÓN DE TRABAJO COLABORATIVO

La materialización de las prácticas implica la concreción del trabajo colaborativo dentro de la formación docente. Por ende, los vínculos entre las instituciones y los sujetos cobran sentido en la cooperación, en torno a la formación, resignificando el lugar de las/os educadoras/es como co-formadoras/es. Este modelo de resonancia colaborativa implica la necesidad de construir relaciones entre las instituciones que vayan más allá de las intervenciones esporádicas, y entraña el esfuerzo por la articulación y por el intercambio de saberes entre los sujetos involucrados.

En el contexto del trabajo colaborativo, es preciso construir la naturaleza de la participación de todos los sujetos involucrados, teniendo presente que se trata de propiciar acuerdos. Por lo



Campo de la Práctica Profesional Docente

tanto, se hace ineludible y necesaria la participación de las/los docentes de todos los espacios curriculares del Campo de la Práctica Profesional Docente, a partir de la articulación.

III. C. RELACIÓN DEL CAMPO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE CON LA FORMACIÓN CONTINUA

El Campo de la Práctica Profesional Docente es un espacio propicio para la elaboración de acciones de Formación Continua, como lugar de encuentro y de trabajo en torno a la práctica y a su centralidad.

Esta relación estará incluida en el ROM y en los Reglamentos Generales de Formación Continua.

III. D INSTITUCIONES COLABORATIVAS

Son aquellas instituciones en las que las/los estudiantes llevarán a cabo las experiencias de prácticas, y constituyen espacios de formación donde se comparten los proyectos pedagógicos. Para la realización de las prácticas se priorizarán las Instituciones Educativas Públicas Estatales. Los ISFD y las Escuelas Superiores podrán realizar acuerdos con otras instituciones a partir de sus necesidades y de sus proyectos educativos.

IV. INSTANCIAS QUE COMPRENEN EL CURSADO DE LOS ESPACIOS CURRICULARES DEL CAMPO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE

En línea con las nociones teóricas adoptadas en los diseños curriculares y en el presente documento, es necesario jerarquizar la totalidad de las instancias que involucran el cursado de los espacios curriculares pertenecientes al campo de la práctica.

Estos espacios implican una multiplicidad de responsabilidades concurrentes y diferenciadas por parte de todas las instituciones y de todos los sujetos.

- A) Clases y encuentros con estudiantes en el Instituto de Formación Docente, con profesores de práctica, profesores de residencia y profesores de los otros campos.
- B) Prácticas en las Instituciones Educativas Públicas Estatales de todos los niveles y otras instituciones donde se lleven a cabo actividades educativas formales.

Se deberá considerar el caso de los diseños curriculares que contemplen prácticas en instituciones no formales.



Campo de la Práctica Profesional Docente

C) Organización y participación de encuentros con diferentes actores sociales, formatos, y modalidades, organizados conjuntamente con profesoras/es de todos los campos de formación docente y educadores de instituciones formales y no formales donde se llevan a cabo actividades educativas y según se detallen en el Diseño Curricular de cada profesorado.

V. NIVELES DE COMPLEJIDAD CRECIENTE DENTRO DEL CAMPO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE

Las prácticas (como espacios curriculares) constituyen el lugar central de cada uno de los diseños curriculares y la lógica que enmarca y que sostiene el Campo de la Práctica Profesional Docente, implica el abordaje de experiencias educativas en diversos contextos socio-culturales y escenarios institucionales. Las/los estudiantes iniciarán con un proceso de intervenciones breves, que derivará en intervenciones más prolongadas y en un tránsito que favorezca el desarrollo de la autonomía de forma responsable. En síntesis, se propiciarán instancias de complejidad creciente en cuanto a la exposición pública de sus propuestas didácticas pedagógicas.

VI. EXPECTATIVAS Y RESPONSABILIDADES CONCURRENTES

Como encuadre general de éste punto, los sujetos involucrados deberán desarrollar:

- Comunicación franca.
- Construcción pública de acuerdos en el marco de las prácticas esperadas.
- Disposición al diálogo.
- Trabajo colaborativo.

Así también, deberán manifestar, en el desempeño de su tarea docente:

- Actitudes acordes a la ética profesional y a las prácticas esperadas, en el marco de la defensa de la educación intercultural, popular y pública.



RÉGIMEN INTERNO

CAMPO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE

IFD Nro. 14

DE LOS ESPACIOS CURRICULARES

Artículo 1º).- Los presentes lineamientos rigen para los todos los espacios curriculares del Campo de la Práctica Profesional Docente de los siguientes profesorados:

Profesorado de Educación Secundaria en Física: Plan de Estudio N° 548

Profesorado de Educación Secundaria en Geografía: Plan de Estudio N° 578

Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura: Plan de Estudio N° 579

Profesorado de Educación Secundaria en Matemática: Plan de Estudio N° 577

Profesorado de Educación Secundaria en Química: Plan de Estudio N° 547

1. 1.- Se deberán incorporar al presente reglamento, todos aquellos profesorados que se anexasen a la institución previo a la aprobación del reglamento propiamente dicho.

DE LAS/LOS ESTUDIANTES

Artículo 2º).- Respetar el cumplimiento de la normativa vigente en la jurisdicción.

Artículo 3º).- Conocer y cumplir el Reglamento Institucional del Campo de la Práctica Profesional Docente, como así también, las propuestas pedagógicas de cada espacio curricular.

Artículo 4º).- Ajustar la asistencia al porcentaje determinado por la normativa vigente.

4. 1.- Ante una inasistencia, deberá justificar la misma según lo estipulado en el Artículo 22.3 del Reglamento Académico Institucional (RAI). Dicha inasistencia deberá ser compensada.

4. 2.- La/el estudiante deberá notificar a la/el docente del espacio curricular y a la/el docente conformador de su inasistencia.



Campo de la Práctica Profesional Docente

4. 3.- Si la/el estudiante tuviera que ausentarse a una clase práctica, en primera instancia será el Equipo de Práctica Profesional Docente, la Coordinadora o el Coordinador del Campo de la Práctica Profesional Docente o el Coordinador del Profesorado, quien evaluará la situación.

4. 4.- En caso de una falta injustificada, la práctica se suspenderá en ese curso y se lo reubicará en otro curso que esté disponible, previa evaluación de la situación que llevo a la falta injustificada.

4. 5.- En el caso de la ausencia de docente en formación a su práctica de enseñanza o ayudantía en la institución co-formadora el docente de Práctica y el co-formador evaluarán la continuidad de la misma.

Artículo 5º).- Cumplir con la elaboración de las carpetas didácticas, planificaciones, propuestas de intervención, proyectos y otras, según corresponda.

5. 1.- Los planes de clases de las prácticas deberán ser visados por la/el docente co-formador, quien sugerirá contenidos y estrategias para abordar y trabajar la misma.

5. 2.- Las/los estudiantes deberán presentar los planes de clases antes de realizar las prácticas, y los mismos deberán estar aprobados por la/el docente del espacio curricular con un mínimo de 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación.

5. 3.- En cualquiera de las instancias, la/el estudiante deberá estar presente en la institución 10 (diez) minutos antes del horario de ingreso, junto al material necesario para desarrollar la clase y la propuesta aprobada para facilitar al docente co-formador.

5. 4.- La/el estudiante deberá llevar una planilla de registro de evaluación y observación a cada una de las clases prácticas, para la/el docente co-formador o para quien asista a observar en representación del IFD.

5. 5.- La/el estudiante deberá elaborar un portafolio donde registrará todas las actividades desarrolladas durante el cursado de cada espacio.

Artículo 6º).- Asumir las responsabilidades y tareas de los acuerdos interinstitucionales pautados en el marco del trabajo colaborativo.

6. 1.- La/el estudiante practicante, deberá presentarse a una entrevista previa con la/el docente co-formador.



Campo de la Práctica Profesional Docente

6. 2.- En el momento de asistir a las instituciones la/el estudiante practicante deberá presentar conducta y vestimenta acorde con la función docente. Estos criterios deberán ser acordados con la/el docente del espacio curricular y de acuerdo a las instituciones colaborativas.

6. 3.- Las etapas de observación y de ayudantía que deberá realizar el/la estudiante, quedaran a criterio de cada espacio curricular y esto deberá ser registrado en la planificación anual.

6. 4.- Durante las observaciones de clase, el estudiante no podrá intervenir en el desarrollo de la clase por parte de la/el docente co-formador. Simplemente se limitará a realizar las anotaciones e informes de la observación, y no podrá emitir en ninguna instancia juicios de valor sobre la práctica de la/el docente co formador.

6. 5. A) En el caso de que el estudiante se desempeñe como docente en la institución donde se realizaran las prácticas de ensayo y de residencia. No podrá realizarlas:

- En el espacio curricular en el cual trabaja.

6. 5. B) En el caso de que no haya cursos disponibles para que los docentes en formación puedan llevar a cabo sus prácticas de enseñanza podrá hacerlas en la institución en la que trabaje, con menor carga horaria y en cursos distintos a los que tiene a cargo.

6. 6.- La/el estudiante no podrá solicitar, por cuenta propia, cursos para realizar las prácticas. Solo podrá realizar las prácticas en los cursos que les fueron asignados por la/el docente del espacio curricular.

6. 7.- La/el estudiante no podrá desarrollar las prácticas frente a los alumnos sin la compañía del co-formador o eventualmente de un representante del establecimiento donde está practicando.

6. 8.- El docente en formación realizará observaciones de prácticas de sus compañeros con el fin de llevar a cabo una co-evaluación. (La cantidad de observaciones depende del Proyecto de Práctica y en el año de cursado en el que se encuentre el docente en formación)

Artículo 7º).- Asegurar la disponibilidad para intercambiar producciones, recibir aportes críticos y sugerencias en todas las instancias del proceso.

Artículo 8º).- Generar y participar en espacios de intercambio de experiencias pedagógicas en relación al Campo de la Práctica Profesional Docente.



Campo de la Práctica Profesional Docente

Artículo 9º).- Conocer los criterios de evaluación del proceso de las prácticas.

Artículo 10º).- Participar en los seminarios y talleres coordinados por los docentes de los espacios curriculares del Campo de la Práctica Profesional Docente.

Artículo 11º).- Adecuar los usos del lenguaje y los procesos de comunicación a los distintos contextos y con los diferentes actores.

DE LAS/LOS DOCENTES Y/O EQUIPO DE PRÁCTICA Y RESIDENCIA

Artículo 12º).- Poner en común el Reglamento Marco Provincial a las/los docentes de los otros campos y educadoras/es de las instituciones colaborativas.

Artículo 13º).- Dar a conocer el Reglamento Institucional del Campo de la Práctica Profesional Docente a las/los estudiantes, a fin de generar procesos de reflexión.

Artículo 14º).- Elaborar y poner a disposición de las/los involucradas/os la propuesta del espacio curricular correspondiente, en la que se deberá dejar registro de las actividades mínimas a realizar en las escuelas asociadas.

Artículo 15º).- Promover (a través de diversos dispositivos) experiencias formativas centradas en la revisión y en la transformación de la práctica; articulando conceptualización-experiencia-reflexión.

Artículo 16º).- Promover instancias de diálogo y articulación entre espacios curriculares a nivel interinstitucional e institucional. Incluye también la participación en dichas instancias.

Artículo 17º).- Generar espacios de intercambio de experiencias pedagógicas con relación al Campo de la Práctica Profesional Docente. Incluye también la participación en dichos espacios.

Artículo 18º).- Garantizar el acompañamiento didáctico-pedagógico necesario en las diferentes etapas involucradas en el proceso de práctica y de residencia. Incluye también, asumir la responsabilidad en dicho acompañamiento.

18. 1.- En el caso de no haber cursos disponibles los docentes en formación podrán realizar observaciones de clase, prácticas de enseñanza y/o ayudantías en el mismo horario de cursado del IFD como así también, en el mismo. La inasistencia del docente en formación en los espacios



Campo de la Práctica Profesional Docente

curriculares en el que coincida el horario con sus prácticas pedagógicas no será computada para no perjudicar el porcentaje establecido de Promoción.

18. 2.- La/el docente de práctica y/o de residencia, deberá asistir a evaluar y observar a la/el estudiante mientras esté frente al curso desarrollando sus prácticas. En caso de no poder hacerlo, deberá realizar las gestiones para que la/el estudiante esté acompañada/o por otra/otro docente del IFD que haya participado en el trayecto formativo del estudiante.

18. 3.- No podrá intervenir de forma brusca en la práctica de la/el estudiante, y en caso de hacer alguna observación necesaria, se deberá buscar el modo y momento apropiado para hacerlo, a los efectos de evitar la desautorización y vergüenza de la/el estudiante.

18. 4.- En todas las prácticas del docente en formación el docente del Campo de Práctica y Residencia junto al Co- formador realizarán una devolución al finalizar cada clase.

Artículo 19º).- Dar a conocer a las/los estudiantes los criterios de evaluación del proceso de práctica.

Artículo 20º).- Asumir las responsabilidades y las tareas de los acuerdos interinstitucionales pautados en el marco del trabajo colaborativo.

20. 1.- Si solicita que los estudiantes realicen sus prácticas en el mismo IFD, deberá hacerlo mediante nota escrita dirigida a la Dirección y al Coordinador del Campo.

20. 2.- Deberá realizar un cronograma de actividades referente a la práctica de cada estudiante y notificarlo a la Dirección del IFD en un plazo mínimo de 72 (setenta y dos) horas, para realizar las gestiones correspondientes.

Artículo 21º).- Adecuar los usos del lenguaje y los procesos de comunicación a los distintos contextos y con los diferentes actores.

DE LAS/LOS DOCENTES DE OTROS CAMPOS DEL IFD

Artículo 22º).- Conocer el Reglamento Institucional del Campo de la Práctica Profesional Docente.

Artículo 23º).- Construir y compartir sentidos y participar de las propuestas de los espacios del Campo de la Práctica Profesional Docente.



Campo de la Práctica Profesional Docente

Artículo 24°).- Garantizar el acompañamiento didáctico-pedagógico necesario en las diferentes etapas involucradas en el proceso de práctica y residencia. Incluye también, asumir la responsabilidad en dicho acompañamiento.

Artículo 25°).- Adecuar los usos del lenguaje y los procesos de comunicación a los distintos contextos y con los diferentes actores.

DEL/LA COORDINADOR/A DEL CAMPO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE

Artículo 26°).- Elaborar acuerdos con directores, docentes y supervisores de los niveles y de las modalidades para los que forma, y con las instituciones de la comunidad en el marco de la normativa vigente.

Artículo 27°).- Definir circuitos administrativos/pedagógicos básicos para el buen funcionamiento del Campo.

Artículo 28°).- Articular las tareas al interior del Campo y con los/las coordinadores/as de los otros campos de formación docente, en torno al eje de la práctica.

Artículo 29°).- Organizar estrategias para el desarrollo de acciones y funciones en las instituciones colaborativas.

29. 1.- Organizar talleres que permitan la participación y la acreditación de los co-formadores.

Artículo 30°).- Participar en la definición de espacios en el marco del trabajo colaborativo, al interior del Campo y de las instituciones colaborativas.

Artículo 31°).- Favorecer la comunicación entre las/los estudiantes y las instituciones colaborativas.

Artículo 32°).- Intervenir ante situaciones de conflicto, habiendo agotado todas las instancias previas de diálogo y de resolución.

Artículo 33°).- Asumir las responsabilidades y las tareas de los acuerdos interinstitucionales pautados en el marco del trabajo colaborativo.

Artículo 34°).- Adecuar los usos del lenguaje y los procesos de comunicación a los distintos contextos y con los diferentes actores.

DE LAS/LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES COLABORATIVAS



Campo de la Práctica Profesional Docente

Artículo 35°).- Orientar de acuerdo al proyecto de trabajo y de acuerdo a los aspectos de la vida institucional.

Artículo 36°).- Conocer el Reglamento Institucional del Campo de la Práctica Profesional Docente.

Artículo 37°).- Participar en reuniones de trabajo con docentes, estudiantes y otros actores intervinientes en el proceso de práctica.

37. 1.- Facilitar a los estudiantes los contenidos que deberá desarrollar y sugerir bibliografía.

Artículo 38°).- Acompañar la propuesta didáctica de intervención en su elaboración, desarrollo y evaluación.

38. 1.- Para que el acompañamiento sea lo más beneficiosa posible, el docente co-formador, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

* Ser interino o titular.

* Tener título docente para el Nivel Secundario.

Artículo 39°).- Asumir las responsabilidades y las tareas de los acuerdos interinstitucionales pautados en el marco del trabajo colaborativo.

Artículo 40°).- Adecuar los usos del lenguaje y los procesos de comunicación a los distintos contextos y con los diferentes actores.

DEL EQUIPO DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES COLABORATIVAS

Artículo 41°).- Participar en la elaboración de acuerdos interinstitucionales en relación al trabajo colaborativo.

Artículo 42°).- Conocer el Reglamento Institucional del Campo de la Práctica Profesional Docente.

Artículo 43°).- Orientar de acuerdo al proyecto de trabajo y de acuerdo a los aspectos de la vida institucional.

Artículo 44°).- Participar en reuniones de trabajo con docentes, estudiantes y otros actores intervinientes en el proceso de práctica.



Campo de la Práctica Profesional Docente

Artículo 45°).- Acompañar la propuesta didáctica de intervención en su elaboración, desarrollo y evaluación.

Artículo 46°).- Asumir las responsabilidades y las tareas de los acuerdos interinstitucionales pautados en el marco del trabajo colaborativo.

Artículo 47°).- Adecuar los usos del lenguaje y los procesos de comunicación a los distintos contextos y con los diferentes actores.

DEL EQUIPO DIRECTIVO DEL IFD

Artículo 48°).- Conocer las propuestas pedagógicas de los distintos espacios curriculares del Campo de la Práctica Profesional Docente.

Artículo 49°).- Colaborar en la articulación de redes interinstitucionales que favorezcan el desarrollo de las propuestas pedagógicas.

Artículo 50°).- Promover la articulación de los espacios curriculares en relación al eje de la práctica.

Artículo 51°).- Intervenir ante situaciones de conflicto, tras haber agotado las instancias previas.

Artículo 52°).- Asumir las responsabilidades y las tareas de los acuerdos interinstitucionales pautados en el marco del trabajo colaborativo.

Artículo 53°).- Adecuar los usos del lenguaje y los procesos de comunicación a los distintos contextos y con los diferentes actores.

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NIVEL SUPERIOR (DGNS)

Artículo 54°).- Gestionar políticas educativas públicas de formación en el Campo de la Práctica Profesional Docente.

Artículo 55°).- Generar espacios de encuentro con las Direcciones Generales de las otras modalidades y niveles del Sistema Educativo, para establecer acuerdos en el marco del trabajo colaborativo.

Artículo 56°).- Avalar y acompañar los proyectos de trabajo interinstitucional.



Campo de la Práctica Profesional Docente

Artículo 57º). Intervenir y accionar en situaciones de conflicto tras haber agotado las instancias previas.

Artículo 58º).- Garantizar los espacios necesarios para el desarrollo de la práctica y la residencia.

Artículo 59º).- Adecuar los usos del lenguaje y los procesos de comunicación a los distintos contextos y con los diferentes actores.

DEL RÉGIMEN DE CURSADO DE LOS ESPACIOS CURRICULARES DEL CAMPO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE Y RESIDENCIA (ASPECTOS GENERALES)

Artículo 60º).- Espacio curricular anual o cuatrimestral, según corresponda a cada diseño curricular.

Artículo 61º).- Los espacios curriculares de residencia tendrán el formato curricular de taller anual en el IFD y serán acreditados por promoción, según corresponda a cada diseño curricular se deberá establecer la cantidad de talleres, seminarios y ateneos.

Artículo 62º).- Estos espacios sólo pueden ser cursados en condición de alumno regular con cursado presencial.

Artículo 63º).- Las/los estudiantes asistirán y participarán de diversos espacios e instancias como:

- Ayudantías pedagógicas,
- Campamentos,
- Clases,
- Encuentros,
- Indagaciones (del contexto escolar y del contexto sociocultural),
- Jornadas institucionales,
- Observaciones,
- Talleres,
- Seminarios,



Campo de la Práctica Profesional Docente

- Ateneos didácticos,
- Trabajo de campo,
- Laboratorios,
- Otros.

En el IFD y en otras instituciones colaborativas.

Artículo 64°).- El ingreso, la permanencia y la finalización a las instituciones colaborativas, para realizar indagaciones, intervenciones y/u observaciones, se realizará en tiempos acordados en el marco del trabajo colaborativo y según las circunstancias contextuales e institucionales.

Artículo 65°).- En el período en que se desarrollen las prácticas de ensayo y residencias, y en caso de ausencia de las/los docentes a cargo del espacio curricular, las/los estudiantes del IFD sólo podrán permanecer y realizar sus intervenciones acompañados por algún docente del IFD y un representante del establecimiento.

DE LA ACREDITACIÓN, APROBACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ESPACIOS CURRICULARES DEL CAMPO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE

ACREDITACIÓN

Requisitos:

Artículo 66°).- 75% (setenta y cinco) de asistencia a los espacios curriculares establecidos en el diseño curricular.

Artículo 67°).- 100% (cien) de asistencia a las intervenciones en escuelas asociadas donde se realicen las actividades educativas. Las/los estudiantes tendrán la posibilidad de recuperación y extensión en caso de inasistencia por enfermedad o por razones de fuerza mayor, debidamente certificadas.

APROBACIÓN

Artículo 68°).- Los espacios curriculares del Campo de la Práctica Profesional Docente, se aprueban por promoción según lo planteado en los Artículos Nros. 15 (Inc. A), 16, 17, 18 y 21 del RAM del IFD.



Campo de la Práctica Profesional Docente

68. 1 Tal y como menciona el artículo Nro. 20 del RAI y del RAM la acreditación de los Espacios de la Práctica y Residencia será reglamentada por un Reglamento Marco Provincial de Prácticas y Residencias.

Artículo 69º). La aprobación de todas las producciones individuales y/o grupales, con un mínimo de 7 (siete).

Artículo 70º).- Todos los trabajos (de campo, prácticos, otros) serán acreditables en la primera instancia o en su correspondiente recuperación.

70. 1 La/el estudiante finaliza la práctica y/o residencia docente en la escuela asociada según corresponda, cuando haya terminado de cumplimentar y aprobar:

Para los profesorados de Geografía, Física, Matemática y Química:

Práctica I: Actividades de práctica docente y/o pedagógica aprobadas; previamente designadas y establecidas en la planificación por el docente a cargo del espacio curricular.

Práctica II: Actividades de práctica docente y/o pedagógica aprobada; previamente designadas y establecidas en la planificación por el docente a cargo del espacio curricular.

Práctica III: En un mínimo de dos meses, la/el estudiante deberá cumplimentar: entrevistas a los co-formadores de cada curso asignado, un máximo de 10 observaciones, un máximo de 5 ayudantías, el desarrollo de al menos un tema asignado, la práctica de ensayo correspondiente y la participación al menos en una Jornada Institucional de la escuela asociada.

Práctica IV: En un periodo mínimo de dos meses la/el estudiante deberá cumplimentar: entrevistas a los co-formadores de cada curso asignado, una entrevista al asesor/a pedagógico/a de la escuela asignada, un máximo de 3 observaciones, un mínimo de 2 ayudantías, el desarrollo de al menos una unidad didáctica, incluyendo todo su proceso de gestión (planificación, desarrollo y evaluación).

Para el profesorado de Lengua y Literatura:

De acuerdo a los descriptores el profesorado diseñará los proyectos de observación, de ayudantía y de prácticas de enseñanza. Como así también, el Campo de Práctica y Residencia en conjunto elaborará proyectos institucionales.



Campo de la Práctica Profesional Docente

70.2 La/el estudiante finaliza la residencia docente en el IFD, cuando haya terminado de cumplimentar y aprobar:

- La elaboración y desarrollo de al menos un trabajo colaborativo con un espacio curricular del primer año del profesorado correspondiente, de acuerdo al trabajo de articulación,
- La participación en talleres destinados a la residencia docente.

Artículo 71º).- Aquellos talleres que cuenten con seminarios en los trayectos de práctica se aprobarán según los criterios definidos por la/el docente del espacio curricular en cuestión. Cada institución decidirá el momento del año y la periodicidad con la que se cursarán, siempre y cuando se respete el tiempo previsto.

EVALUACIÓN

Artículo 72º).- La evaluación y la acreditación de los espacios curriculares estará a cargo de los docentes del Campo de la Práctica Profesional Docente. También podrán participar los docentes de otros campos que hayan sido parte del proceso de práctica y residencia.

Artículo 73º).- Para la acreditación del espacio curricular las/los estudiantes deberán cumplir con los criterios de evaluación elaborados en la propuesta del espacio curricular.

Artículo 74º).- En la evaluación de los procesos de aprendizaje de práctica y de residencia, se deberán considerar los informes realizados por los docentes co-formadores.

DE LAS CONDICIONES PARA LA EXTENSIÓN, INTERRUPCIÓN Y/O EL CESE DE LAS PRÁCTICAS Y LAS RESIDENCIAS.

Artículo 75º).- Cuando se considere necesario, o se produzca alguna situación que impida continuar realizando las prácticas y/o residencias, las/los estudiantes tienen derecho a extender las mismas en el año posterior, siempre y cuando hayan cumplido con los criterios de evaluación propuestos hasta ese momento.

75. 1.- En estos casos, las/los docentes de los espacios curriculares de práctica y residencia, deberán presentar un informe que dé cuenta del proceso de la/el estudiante hasta el momento en que se produjo la situación que obligó a la extensión de las prácticas y las residencias.



Campo de la Práctica Profesional Docente

Debiendo detallar las instancias acreditables que hasta el momento aprobó la/el estudiante y el proceso efectuado en las escuelas colaborativas.

75. 2.- La/el estudiante continuará dentro del espacio curricular, tomando como punto de partida las instancias acreditables aprobadas que figuran en el informe de práctica.

CAUSAS DE EXTENSIÓN, DE INTERRUPCIÓN Y/O CESE DE LAS PRÁCTICAS Y RESIDENCIAS

Externas

Artículo 76°).- Problemas edilicios.

Artículo 77°).- Conflictos gremiales.

Artículo 78°).- Situaciones de orden climático y/o de salud pública.

Internas

Artículo 79°). Por motivos de salud o fuerza mayor. En el caso de embarazo se arbitrarán los medios necesarios para reformular la propuesta en función del cumplimiento de la Ley Nro. 25273.

Artículo 80°).- Ausencias reiteradas que impidan el adecuado desarrollo de las propuestas de trabajo.

Artículo 81°).- La imposibilidad de desarrollar alguna de las instancias involucradas en las propuestas de práctica y residencia.

81. 1.- Una clase de práctica pedagógica y residencia será considerada DESAPROBADA si:

- Durante la clase que desarrolla la/el estudiante se observan errores conceptuales.
- La/el estudiante no aprobó el plan de clases a desarrollar.
- La/el estudiante no asiste a tiempo a la práctica pedagógica y residencia. Se contemplan hasta 10 (diez) minutos de tolerancia.

81. 2.- En el caso de que una clase correspondiente a la práctica pedagógica y/o residencia docente sea desaprobada, el practicante y/o residente deberá presentar en forma inmediata un informe indicando las causas del desvío del plan de clase previamente aprobado, con el objetivo de llevar a cabo una reflexión sobre su práctica.



Campo de la Práctica Profesional Docente

81. 3.- Si la/el estudiante desapueba 2 (dos) clases, se suspenderá el cursado de la práctica pedagógica y/o residencia. En tal caso, se le asignará un nuevo curso, acorde a la disponibilidad, para desarrollar las prácticas.

81. 4.- La/el estudiante finalizara el proceso de la práctica pedagógica y/o residencia según corresponda, cuando haya terminado de cumplimentar el periodo establecido por el docente del espacio curricular correspondiente.

81. 5.- La/el estudiante recurrará el espacio curricular, cuando no cumpla con los criterios de evaluación de las mismas.

Artículo 82°).- Ante situaciones de conflicto en la institución colaborativa, la/el estudiante podrá ser reubicado en otra institución.

Artículo 83°).- Situaciones, por parte de las/los estudiantes, que pusieran en riesgo la integridad del grupo humano de la escuela colaborativa. Las mismas serán contempladas de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 84°).- Cuando los criterios de acreditación del proceso, elaborados por el espacio curricular de práctica y de residencia, no hayan sido logrados.

Artículo 85°).- El equipo de práctica y de residencia, podrá tomar la decisión de extensión, interrupción o cese de la práctica, en función de cada situación particular. Será responsable de evaluar la medida a tomar y deberá elaborar un informe que remitirá a las autoridades que correspondan.

Artículo 86°).- Toda situación excepcional o no prevista en el presente reglamento será evaluada y resuelta, por el equipo de práctica y de residencia, docentes de otros campos que hayan sido parte del proceso, Coordinador/a del Campo de la Práctica Profesional Docente y demás miembros del Consejo de Políticas Institucionales.